

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	0001
		Fecha del informe	09/07/2024

2	FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ÁNCASH
---	---	---

3	ANTECEDENTES Que con fecha 20 de mayo de 2024 se convoca el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-P-CSJAN-PJ, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH.
---	---

4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE UN MÉDICO OCUPACIONAL PARA LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2024-CS-CSJAN-PJ
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	Primera Convocatoria
	4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ÍTEM 1 (único)

5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
	Se registraron [1] participantes, pero no presentaron ofertas.	
	Se presentaron 04 ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: 01 oferta, no fue admitida, 01 oferta, fue rechazada. 02 ofertas, fueron descalificadas.	X

6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO	
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:	
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.
6.5	Otras	[6]

7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO	
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:	
	7.1	El valor estimado no estuvo acorde con los precios del mercado.
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	

FORMATO N° 26

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	X
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X
7.5	Otros Ninguna oferta cumplió con acreditar de manera adecuada la experiencia solicitada en los términos de referencia.	X
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas:</p> <p>Conforme se aprecia del numeral 7.1, 7.3, 7.4 y 7.5 las posibles causas de la no adjudicación del procedimiento de selección tiene que ver específicamente con la determinación del valor estimado, puesto que la gran mayoría de ofertas presentadas superan este valor estimado, así mismo otro de los motivos por los cuales no puedo ser adjudicado es debido a que las ofertas presentadas en ningún caso cumplieron con la experiencia del postor solicitada, esto en gran medida puesto que se solicitó experiencia del postor en la especialidad en plazo (3 años) cuando debió requerirse experiencia del postor en la especialidad en monto facturado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.</p> <p>Por otro lado, otra de las causales que no permitió el otorgamiento de la buena pro fue debido a las ofertas presentadas por los participantes ya que estas presentaban errores las mismas que en su oportunidad fueron subsanadas conforme lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, este echo provoco atrasos en la calificación de las ofertas debido a las constantes postergaciones efectuadas con el fin de subsanar errores en las ofertas.</p>	

8 Ninguna oferta cumplió con acreditar de manera adecuada la excedencia solicitada en los términos de referencia.

En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:

- 1.- se evalué los términos de referencia a efectos de considerar la formulación de la experiencia del postor.
- 2.- se proceda con la reevaluación del estudio de mercado y de ser necesario se proceda con un nuevo estudio de mercado

Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo

9

 FERNANDO DESPOSORIO POMA PRESIDENTE COMITÉ DE SELECCIÓN <small>Corte Superior de Justicia de Ancash</small>	 SEBASTIANA ABITA TINOCO MEJIA MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN <small>Corte Superior de Justicia de Ancash</small>	 FREDY GILMER SANTOS OCROSPON MIEMBRO COMITÉ DE SELECCIÓN <small>Corte Superior de Justicia de Ancash</small>
--	---	---

NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES